



Anexo I - Minuta del convenio

Convenio regulador de la subvención nominativa con el Club de Voleibol Masnou para el año 2024

Reunidos

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2024, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otro lado, el señor Marcelo Leoni, con DNI ***5437**, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación del Club de Voleibol El Masnou, con CIF G67313817, con domicilio en la calle Passeig Bellresguard Nº2 del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta de la asamblea general de la entidad y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya estos efectos

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.
Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 el día 28 del mes de diciembre del año 2023.
- VI. Que en fecha 18 de abril de 2024, el Pleno Municipal aprobó la subvención nominativa a favor del Club de Voleibol Masnou un total de diez mil euros (10.000,00 €), cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 2024 340 34111 48005 Subvención nominativa "Club de Voleibol Masnou" del presupuesto general de gastos del año 2024. La finalidad de la subvención es para la reparación y acondicionamiento del módulo del club de Voleibol, imprescindible para la gestión del mismo.
- VII. Que El Club de Voleibol El Masnou, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 227 y que entre sus objetivos se encuentra el de la promoción del deporte del voleibol entre los niños y jóvenes de nuestro municipio.
- VIII. Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, el Club de Voleibol El Masnou y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto subvencionar los gastos de arreglo del módulo utilizado por la entidad y que eran y son imprescindibles para poder dar el servicio de almacenamiento del material deportivo y la atención a las familias de los niños del club, dentro de los períodos 2023 y 2024.



2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará al Club de Voleibol El Masnou con un importe de diez mil euros (10.000,00 €), para la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo en la aplicación 340 34111 48005 Subvención nominativa "Club de Voleibol Masnou", del presupuesto corriente de gasto del año 2024.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos realizados a lo largo de los ejercicios 2023 y 2024, derivados del arreglo del módulo de la entidad deportiva y debido a la carencia de espacios propios del Ayuntamiento.

5. Compromisos municipales

- a) Realizar una aportación económica por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación 340 34111 48005 Subvención nominativa "Club de Voleibol Masnou", del presupuesto corriente de gasto del año 2024, a favor del Club del Voleibol El Masnou.
- b) Difundir entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales, del programa de actividades deportivas y en concreto de las actividades de voleibol.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, el Club de Voleibol El Masnou llevará a cabo el Arreglo del módulo del club con las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actuaciones descritas en el primer pacto.
- 2) Promocionar y fomentar la realización y enseñanza de la actividad deportiva del voleibol.
- 3) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para su realización.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.



7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento de El Masnou.
- 2) Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de septiembre de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la siguiente documentación.

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de **cuenta justificativa**, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- c) Fotografía acreditativa de la medida de difusión de la financiación en el módulo.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de septiembre de 2024.



11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Club Voleibol Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. Medidas de difusión de la financiación pública

Identificar el soporte del Ayuntamiento con el logotipo en un lugar visible del módulo.

Puede consultar la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento:

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_manual_id_visualnov18.pdf

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a fecha de su firma digital.

Por el Ayuntamiento de El Masnou
SR. Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde

Por el Club Voleibol Masnou
SR. Marcelo Leoni
Presidente

Doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario